



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2022- 547

**PARA ESTABLECER LA OFICINA DE MANEJO DE PROGRAMAS (PgMO)
DENTRO DEL PROGRAMA MEDICAID ENTERPRISE SYSTEM (PRMES)**

POR CUANTO: El Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, "DSPR") fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada (en adelante, "Ley 81"), y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 81 y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud.

POR CUANTO: El Programa Medicaid de Puerto Rico (en adelante, "PRMP", "Programa Medicaid"), adscrito al Departamento de Salud, es la entidad designada ante el Gobierno Federal para recibir y administrar los fondos federales asociados al programa Medicaid.

POR CUANTO: Este Programa comenzó en Puerto Rico el 1 de enero de 1966, en virtud de la Ley de Seguridad Social, al adicionar el Título XIX secciones 1901 hasta 1910.

POR CUANTO: Mediante el Programa Medicaid el Gobierno Federal aporta ayuda a los estados y territorios para pagar los gastos médicos de ciertos grupos de personas de bajos recursos.

POR CUANTO: El Programa Medicaid es la puerta de entrada a los accesos de servicio de salud de 1.4 millones de beneficiarios al Plan de Salud del Gobierno y tiene la responsabilidad de determinar elegibilidad para Medicaid, CHIP y la población estatal de acuerdo y en cumplimiento con el Plan Estatal, el Código de Regulaciones Federales y leyes locales, entre otras funciones.

POR CUANTO: El Programa Medicaid es responsable de administrar los fondos de varias propuestas federales como son: Medicaid (Título XIX), CHIP (Título XXI) y fondos para proveer medicamentos a beneficiarios de Medicare.

POR CUANTO: El Programa Medicaid es administrado basado en el Plan Estatal ("State Plan"), documento oficial que describe la naturaleza y el alcance del PRMP a tenor con los requisitos de la Ley, estatutos y reglamentos federales aplicables.

POR CUANTO: La Oficina de Manejo de Programas (en adelante, PgMO por sus siglas en inglés) busca estandarizar y optimizar los procesos en la ejecución de programas en PRMP. Además, de ser el gestor de la documentación, las guías y las métricas asociadas a estos procesos.

POR CUANTO: El PgMO se crea dentro de PRMP con la responsabilidad de velar por las necesidades, riesgos, conflictos, alcance, cambios en proyecciones y reporte de todos los proyectos de MES y la gestión de programas dentro del Programa.

POR CUANTO: El PgMO aumentará la efectividad de los proyectos y su rentabilidad, desarrolla las competencias de gestión de proyectos en el personal, minimizando los proyectos fallidos y promoviendo el éxito de estos. Además, mejora la integración de los proyectos y mantiene a la gerencia informada acerca del progreso de estos.


POR CUANTO: El PgMO de PRMP promoverá una cultura de gestión proyectos; creará o mejorará los procesos organizacionales; gestionará proyectos de nivel empresarial, programas y portafolios; ayudará a lograr metas financieras y estratégicas.

POR CUANTO: El PgMO facilitará a PRMP a tomar control, liderar y coordinar las actividades del programa en todos los proyectos y sus fases, cosa que no está disponible cuando se gestionan proyectos por separado.

POR CUANTO: Alineada a la política pública del Secretario de Salud y a las prioridades estratégicas del PRMP, se identifica la necesidad de promover e institucionalizar las mejores prácticas y modelos administrativos, estandarización de procesos, transparencia y optimización en el uso de fondos federales. Esto se torna urgente al ser el PRMP uno de los principales recipientes de fondos asignados por el Gobierno Federal, en la atención de los diversos servicios esenciales de salud y esfuerzos programáticos del Departamento de Salud.

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud, por lo que éste, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento.

POR CUANTO: Al emitir esta Orden Administrativa tenemos presente las disposiciones del Capítulo IV del 42 Code of Federal Regulations (CFR), que dispone que el plan estatal debe proporcionar que se cumplan los requisitos desde el §455.410 hasta el §455.450 y §455.470.

POR CUANTO:  **EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NUM. 81, SUPRA, Y LA CONSTITUCION DE PUERTO RICO, YO, CARLOS MELLADO LOPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y ORDENO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se crea la Oficina de Manejo de Programas (PgMO) en el Programa Medicaid del Departamento de Salud. Este cargo, le responderá directamente a la Directora Ejecutiva del PRMP.

SEGUNDO: El PgMO será dirigido por el director(a) de la Oficina de Manejo de Programas. El PgMO proveerá supervisión y orientación para los proyectos del programa PRMES.

TERCERO: El director del PgMO trabajará en estrecha coordinación con el PgMO Program Lead, PgMO Subject Expert (SME) y el PgMO Business Analyst (BA). Estos miembros serán designados por la/el Director del Programa Medicaid.

CUARTO: El PgMO realizará las siguientes gestiones:

- A. Supervisa la gestión general de los proyectos que forman parte Programa Medicaid.
- B. Define roles y responsabilidades en los proyectos.

- C. Estandariza los procesos que se utilizan en los proyectos financiados con fondos federales de carácter concurrente, especial y de competencia. Esto incluye, entre otros, la documentación, dirección y métrica en la práctica de la gestión y de la ejecución de proyectos.
- D. Gestiona la colaboración y la distribución de información entre proyectos relacionados de manera similar y dentro de todo el programa.
- E. Establece procesos, métodos y herramientas que se utilizarán para la gestión de programas.
- F. Planifica, ejecuta y monitorea los beneficios de un proyecto de acuerdo con las expectativas y los resultados. Se deberá entregar un informe que mida cada proyecto.
- G. Establece métodos de medición y evalúa el rendimiento del programa de acuerdo con las métricas elegidas.
- H. Gestiona los riesgos y problemas desde la perspectiva del programa.
- I. Facilita el intercambio de metodologías, herramientas y técnicas entre todos los proyectos para apoyar la toma de decisiones estratégicas.
- J. Facilita la comunicación entre los directores de proyectos para que no se dupliquen funciones ni esfuerzos y que puedan apoyarse los unos a los otros.
- K. Establece, institucionalizará y monitoreará el cumplimiento uniforme del PRMP con los proveedores de PRMES para el programa y los proyectos de procesos de gestión organizacional.
- L. Supervisa proyectos de acuerdo con los estándares del PgMO de PRMP y alinearlos con las metas y objetivos del Medicaid Enterprise System (MES).
- M. Facilita las conversaciones en áreas tales como: riesgos, toma decisiones y dificultades que presente MES.
- N. Colabora con los proveedores de MES y PRMP para definir la estrategia organizacional de MES.
- O. Mantiene a la gerencia informada acerca del progreso de todos proyectos.

QUINTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedan derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 7 de septiembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO

